

CIRCULAR 0 9 8 17 AGO. 2017 GTH - SYP -

Para:

Servidores Públicos Sede Central - Consejo Nacional Electoral

- Registraduría Distrital y Delegaciones Departamentales.

Asunto:

Vacaciones vigencia 2017 y 2018 - Turnos Navideños.

Como es de conocimiento de ustedes, se aproxima la realización de los procesos electorales para Congreso de la República que se efectuaran el segundo domingo de marzo de 2018 y la Elección Presidencial que se celebrará el día 27 de mayo de 2018, por lo cual se requerirá del compromiso y apoyo por parte de todos los servidores de la entidad, como siempre lo ha sido, que permitan sacar adelante este nuevo reto y seguir dejando en alto el nombre de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En ese sentido, se debe precisar cómo va a ser el manejo de la política de vacaciones para el fin de año 2017 y el año 2018, e igualmente cómo se van a definir los turnos navideños en el 2017

VACACIONES:

- No se autorizará el disfrute de vacaciones a los servidores públicos de la entidad, a partir del 1° de diciembre de 2017.
- Las vacaciones programadas para disfrute a partir del mes de diciembre del año 2017, se podrán decretar para su correspondiente pago en nómina, aplazándose su disfrute por necesidades del servicio para posterior programación, en fecha que no afecte el apoyo al proceso electoral, según análisis y responsabilidad de los Jefes de las Dependencias respectivas, tanto en el nivel central como desconcentrado

Gerencia del Talento Humano ,
Av. Calle 26 # 51-50 CAN-Piso 40-(+571)2202880 Ext.1467-C.P.: 111321-Bogotá - www.registraduria.gov.co

1 7 AGO. 2017

- No se autorizará el disfrute de vacaciones de los servidores públicos de la entidad, que participan en el cierre de inscripción de cédulas.
- Cuando por motivos de fuerza mayor, algún servidor público requiere hacer uso de las vacaciones, los Jefes de cada dependencia en la sede central analizarán si la prestación del servicio en época electoral se afecta o no. Si el Jefe de la dependencia aprueba el disfrute de las vacaciones del servidor, informará a la Gerencia de Talento Humano tal situación para efectos de los trámites administrativos a que haya lugar. En el nivel desconcentrado y la Registraduria Distrital, serán los Delegados Departamentales y Registradores Distritales, de acuerdo al artículo 19 del Decreto Ley 1010 de 2000, quienes decidirán sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta igualmente las necesidades del servicio.

Los Registradores Distritales, Delegados Departamentales y Jefes inmediatos en la Sede Central, serán los exclusivos responsables del normal funcionamiento de los asuntos propios de sus dependencias y deberán tener en cuenta que algunos servidores de áreas no electorales se desplazan para apoyar dicho proceso, lo que implica que deberán prever el normal funcionamiento de su área y la prestación del servicio.

- Por motivos presupuestales, cualquier cambio de fecha en el plan de vacaciones se deberá informar con tres (3) meses de anticipación a cada una de las Delegaciones o Registraduria Distrital y en la sede central al Grupo de Salarios y Prestaciones a través de SharePoint.
- Para el uso de las vacaciones que se encuentren aplazadas o interrumpidas y se apruebe su disfrute, las mismas deberán ser solicitadas, dentro de los parámetros aquí establecidos, con mínimo ocho (8) días hábiles de anticipación, al área de Recursos Humanos de su Departamento o Registraduría Distrital y para el caso de Sede Central al Grupo de Salarios y Prestaciones de la Gerencia del Talento Humano.

De igual manera no se reconocerán periodos nuevos de vacaciones a los servidores públicos que tengan vacaciones pendientes por decretar, aplazadas o interrumpidas.

2



REGISTRADUR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Es de anotar que para la eficacia del acto administrativo, ningún servidor público puede iniciar sus vacaciones programadas y pagadas, hasta que no se le comunique el acto que la concede, en la Sede Central vía correo electrónico o intranet y en las Delegaciones Departamentales y Registraduria Distrital a través del área competente.

TURNOS NAVIDEÑOS:

Adicional, e igualmente por los motivos que fundamentan esta Circular, se informa que se han programado para los servidores públicos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción y provisionales de la entidad, dos (2) turnos de descanso durante el mes de diciembre de 2017, para la celebración de las festividades de Navidad y Año Nuevo, así:

PRIMER TURNO	SEGUNDO TURNO
DEL 18 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2017	DEL 26 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2017

No habrá turnos de año nuevo en enero de 2018.

Quienes tomen el primer turno, deberán compensar 40 horas y quienes opten por el segundo turno deberán compensar 32 horas. Los servidores que deseen tomar alguno de estos dos turnos, podrán optar por escoger los días para iniciar la compensación hasta completar las horas requeridas del turno elegido, dentro de los periodos y horarios que se relacionan a continuación, así:

DIAS DE LUNES A VIERNES	HORARIO
DEL 17 DE OCTUBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017	DE 7:00 A.M. A 8:00 A.M.
	0
	DE 5:00 P.M. A 7:00 P.M

Esta compensación solo procede si el servidor NO tiene tiempo compensatorio acumulado.

Así mismo, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

3

098



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- Las cuarenta (40) horas o las treinta y dos (32) horas del turno elegido, serán descontadas del saldo compensatorio acumulado hasta la fecha.
- · Por servidor, solo se autorizará tomar uno de los turnos.
- Fuera de las fechas establecidas, no se autorizará el disfrute del tiempo correspondiente a estos turnos.
- El servidor que no realice la compensación aquí señalada, no tendrá derecho al turno.
- En los municipios donde únicamente labora un servidor, sólo podrán hacer uso del primer turno debido a la programación de la vinculación del personal de apoyo administrativo en esas sedes.
- Los servidores que hagan uso de sus vacaciones, habiendo sido autorizadas por fuerza mayor, en el mes de diciembre de 2017 y enero de 2018, no podrán gozar de este descanso.
- No es compatible el estar compensando el turno y en el mismo horario estar laborando horas extras o estar compensando otro tipo de permisos.
- No se podrá hacer uso de la cancha de futbol en el horario de la compensación del turno.
- Los turnos serán aprobados por el Secretario General, Secretario Privado, Registradores Delegados, Delegados Departamentales, Registradores Distritales, Gerentes, Directores, Jefes de Oficina, Asesor Administrativo Consejo Nacional Electoral, según corresponda, de tal manera que se garantice la continuidad en la prestación del servicio al Colombiano.
- Al autorizar los turnos, se entiende, que los responsables de cada Macroproceso han verificado que los servidores se encuentran al día con las actividades propias del área y de las Registradurías Especiales, Auxiliares y Municipales, con miras al proceso de cierre de inscripción de cédulas y a las elecciones de Congreso y Presidente en el año 2018.
- Las dependencias en Sede Central a través del servidor responsable, deberán remitir antes del 12 de octubre de 2017, a la Gerencia del Talento Humano la siguiente información:
- Número de cédula
- Nombres y apellidos completos
- Turno a tomar
- fechas exactas de compensación y/o si es para descontar del saldo de compensatorios acumulados.
- Conforme a lo anterior, cada dependencia deberá registrar estas novedades en el módulo de permisos, y cargar la planilla correspondiente en la plataforma de SharePoint.

4



1 7 AGO. 2017

098

• No se podrán autorizar permisos y/o compensatorios que aumenten los días de descanso en los turnos señalados.

Por último, se les solicita a los responsables del manejo de la nómina en cada una de las Circunscripciones, para que la tabla de aplazamientos de vacaciones en el aplicativo Kactus sea actualizada inmediatamente se den las novedades.

Cualquier inquietud sobre vacaciones será atendida por el servidor público Helbert Andres Castillo Romero al correo electrónico hcastillo@registraduria.gov.co y/o en la extensión 1410.

Cordialmente

JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA Registrador Nacional del Estado Civil

Proyecto: Gustavo Adolfo Sánchez Navarro Reviso: Miguel Alfonso Castelblanco Gordillo